



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01677-00
VERBAL SUMARIO

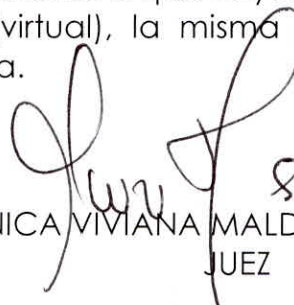
Bogotá, D.C., 21 NOV 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Señale el procedimiento correspondiente teniendo en cuenta que el proceso ordinario no está contemplado en la actual legislación.
- 2) Modifique las pretensiones teniendo en cuenta que son 2 los compradores que figuran en el contrato y presenta la demanda uno solo.
- 3) Modique las pretensiones y aclare la cuantía teniendo en cuenta lo anotado en el numeral anterior.
- 4) Excluya la medida cautelar solicitada no es propia de esta clase de procesos.
- 5) Adjunte la audiencia de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad como lo prevé el artículo 621 del C.G.P., dado que la medida cautelar solicitada, no es procedente en esta clase de proceso.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 NOV 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 169 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria